

temas e Informática de la Administración del Estado, a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de agosto de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda acuerda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado por el turno de funcionarización, derivadas de las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Social número 3 de Vigo, a favor de doña María del Carmen González del Río, y por el Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, a favor de don Francisco García Guzmán.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Hacienda», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.—El Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Rafael Catalá Polo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17487 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 24 de junio de 2002 se suscribió el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de julio de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Sevilla, a 24 de junio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, don José de Haro Bailón, Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y en uso de la delegación de competencias para suscribir el citado Convenio, efectuada por Orden de 26 de diciembre de 1996 («BOJA» n.º 9 de 21 de enero de 1997),

De otra, el Ilmo. señor don Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE,

El Ilmo. señor don Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atri-

buciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. señor don Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas segunda, quinta, sexta, novena, y undécima, y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a la suscripción del Convenio, las tres Mutualidades entienden que debe prorrogarse el mismo para año 2002, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender, por acuerdo entre las partes.

ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de Febrero del año en curso, los Anexos I, II y III del Convenio de referencia, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II y III, a 1 de Febrero de 2002», y que modifican la relación de Municipios citada en la Cláusula Segunda, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Quinta original. Dichos precios pasan a ser, para el año 2002, los de 9.21 € (1.532 pesetas) por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0.78 € (130 pesetas) por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del Anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los Anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto Primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente Acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los representantes de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y de cada una de las mutualidades.—El Director general de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud, José de Haro Bailón.—El Director general de MUFACE, Isaías López Andueza.—El Secretario general Gerente del ISFAS, Esteban Rodríguez Viciano.—El Presidente de MUGEJU, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Convenio rural 2002. Andalucía

Municipios	Zona básica de salud
<i>ALMERIA</i>	
ABLA	ABLA.
ABRUCENA	ABLA.
ALBANCHEZ	ALBOX.
ALBOLODUY	ALHAMA DE ALMERIA.
ALCOLEA	BERJA.
ALCONTAR	SERON.
ALCUDIA DE MONTEAGUD	TABERNAS.
ALHABIA	ALHAMA DE ALMERIA.
ALHAMA DE ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA.
ALICUN	ALHAMA DE ALMERIA.

Municipios	Zona básica de salud
ALMOCITA	ALHAMA DE ALMERIA.
ALSODUX	ALHAMA DE ALMERIA.
ANTAS	VERA.
ARBOLEAS	ALBOX.
ARMUÑA ALMANZORA	SERÓN.
BACARES	SERÓN.
BAYARCAL	BERJA.
BAYARQUE	SERÓN.
BEDAR	VERA.
BEIRES	ALHAMA DE ALMERIA.
BENAHADUX	BENAHADUX.
BENITAGLA	TABERNAS.
BENIZALON	SORBAS.
BENTARIQUE	ALHAMA DE ALMERIA.
BERJA	BERJA.
CANJAYAR	ALHAMA DE ALMERIA.
CASTRO DE FILABRES	TABERNAS.
COBDAR	ALBOX.
CHERCOS	OLULA DEL RIO.
CHIRIVEL	VELEZ RUBIO.
DARRICAL	BERJA.
ENIX	ROQUETAS DE MAR.
FELIX	ROQUETAS DE MAR.
FINES	OLULA DEL RIO .
FIÑANA	ABLA.
FONDON	BERJA.
GADOR	BENAHADUX.
GERGAL	ABLA.
HUECIJA	ALHAMA DE ALMERIA.
ILLAR	ALHAMA DE ALMERIA.
INSTINCION	ALHAMA DE ALMERIA.
LAROYA	OLULA DEL RIO.
LAUJAR DE ANDARAX	BERJA.
LIJAR	OLULA DEL RIO.
LUBRIN	SORBAS.
LUCAINENA DE LAS TORRES	SORBAS.
LUCAR	SERON.
MARIA	VELEZ RUBIO.
NACIMIENTO	ABLA.
NIJAR	NIJAR.
OHANES	ALHAMA DE ALMERIA.
OLULA DE CASTRO	ABLA.
PADULES	ALHAMA DE ALMERIA.
PARTALOA	ALBOX.
PATERNA DEL RIO	BERJA.
PECHINA	BENAHADUX.
RAGOL	ALHAMA DE ALMERIA.
RIOJA	BENAHADUX.
SANTA CRUZ	ALHAMA DE ALMERIA.
SANTA FE DE MONDUJAR	BENAHADUX.
SENES	TABERNAS.
SERÓN	SERÓN.
SIERRO	OLULA DEL RIO.
SOMONTIN	OLULA DEL RIO.
SORBAS	SORBAS.
SUFLI	OLULA DEL RIO.
TABERNAS	TABERNAS.
TABERNO	HUERCAL-OVERA.
TAHAL	TABERNAS.
TERQUE	ALHAMA DE ALMERIA.
TRES VILLAS (LAS)	ABLA.
TURRILLAS	SORBAS.
ULEILA DEL CAMPO	SORBAS.
URRACAL	OLULA DEL RIO.
VELEFIQUE	TABERNAS.
VÉLEZ-BLANCO	VÉLEZ-BLANCO.
ZURGENA	HUERCAL OVERA.
<i>CADIZ</i>	
ALCALA DE LOS GAZULES	MEDINA SIDONIA.
ALCALA DEL VALLE	ALCALA DEL VALLE-OLVERA.
ALGAR	ARCOS DE LA FRONTERA.
BENALUP	MEDINA SIDONIA.

Municipios	Zona básica de salud
BORNOS	VILLAMARTIN.
BOSQUE, EL	VILLAMARTIN.
CASTELLAR DE LA FRONTERA	JIMENA DE LA FRONTERA.
ESPERA	ARCOS DE LA FRONTERA.
GASTOR, EL	OLVERA.
GRAZALEMA	UBRIQUE.
PATERNA DE RIVERA	MEDINA SIDONIA.
PRADO DEL REY	VILLAMARTIN.
PUERTO SERRANO	VILLAMARTIN.
SAN JOSE DEL VALLE	LA BARCA DE LA FLORIDA.
TORREALHAQUIME	OLVERA.
TREBUJENA	SANLUCAR-BARRIO ALTO.
VILLALUENGA DEL ROSARIO	UBRIQUE.
ZAHARA DE LA SIERRA	OLVERA.

CORDOBA

AGUILAR DE LA FRONTERA	AGUILAR DE LA FRONTERA.
ALCARACEJOS	POZOBLANCO.
ALMEDINILLA	PRIEGO DE CORDOBA.
ALMODOVAR DEL RIO	POSADAS.
AÑORA	POZOBLANCO.
BELALCAZAR	HINOJOSA DEL DUQUE.
BELMEZ	PEÑARROYA.
BENAMEJI	BENAMEJI.
BUJALANCE	BUJALANCE.
CAÑETE DE LAS TORRES	BUJALANCE.
CARCABUEY	PRIEGO DE CORDOBA.
CARDEÑA	VILLANUEVA DE CORDOBA.
CARLOTA, LA	LA CARLOTA.
CARPÍO, EL	BUJALANCE.
CASTRO DEL RIO	CASTRO DEL RIO.
CONQUISTA	VILLANUEVA DE CORDOBA.
DOÑA MENCIA	CABRA.
DOS TORRES	POZOBLANCO .
ENCINAS REALES	BENAMEJI.
ESPEJO	CASTRO DEL RIO.
ESPIEL	PEÑARROYA.
FERAN NUÑEZ	LA RAMBLA.
FUENTE LA LANCHA	POZOBLANCO.
FUENTE PALMERA	FUENTE PALMERA.
FUENTE TOJAR	PRIEGO DE CORDOBA.
FUENTE-OBEJUNA	PEÑARROYA.
GRANJUELA, LA	PEÑARROYA.
GUADALCAZAR	CORDOBA.
GUIJO, EL	POZOBLANCO.
HINOJOSA DEL DUQUE	HINOJOSA DEL DUQUE.
HORNACHUELOS	PALMA DEL RIO.
IZNAJAR	IZNAJAR.
LA RAMBLA	LA RAMBLA.
LOS BLAZQUEZ	PEÑARROYA.
LUQUE	BAENA.
MONTALBAN DE CORDOBA	LA RAMBLA.
MONTMAYOR	LA RAMBLA.
MONTORO	MONTORO.
MONTURQUE	LUCENA.
MORILES	AGUILAR.
NUEVA CARTEYA	CABRA.
OBEJO	CORDOBA.
PALENCIANA	BENAMEJI.
PEDRO ABAD	MONTORO.
PEDROCHE	POZOBLANCO.
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO.
POSADAS	POSADAS.
POZOBLANCO	POZOBLANCO.
RUTE	RUTE.
SAN S. DE LOS BALLESTEROS	LA CARLOTA.
SANTA EUFEMIA	POZOBLANCO.
SANTAELLA	LA RAMBLA.
TORRECAMPO	POZOBLANCO.
VALENZUELA	BUJALANCO.
VALSEQUILLO	PEÑARROYA.
VICTORIA, LA	LA CARLOTA.

Municipios	Zona básica de salud
VILLA DEL RIO	MONTORO.
VILLAFRANCA DE CORDOBA	BUJALANCE.
VILLAHARTA	CORDOBA.
VILLANUEVA DE CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA.
VILLANUEVA DEL DUQUE	POZOBLANCO.
VILLANUEVA DEL REY	PEÑARROYA.
VILLARALTO	POZOBLANCO.
VILLAVICIOSA	CÓRDOBA-LEVANTE NORTE.
VISO, EL	POZOBLANCO.
ZUHEROS	BAENA.

GRANADA

AGRON	CHURRIANA DE LA VEGA.
ALAMEDILLA	PEDRO MARTINEZ.
ALBONDON	ALBUÑOL.
ALBUÑAN	GUADIX.
ALBUÑOL	ALBUÑOL.
ALBUÑUELAS	LECRÍN.
ALDEIRE	MARQUESADO.
ALGARINEJO	MONTEFRIO.
ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA.
ALHENDIN	ARMILLA.
ALICUN DE ORTEGA	PEDRO MARTINEZ.
ALMEGIJAR	ORGIVA.
ALPUJARRA SIERRA (antiguos Municipios de MECINA BOMBARRON Y YEGEN)	CADIAR.
ALQUIFE	MARQUESADO.
ARENAS DEL REY	ALHAMA DE GRANADA.
BEAS DE GRANADA	ALBAYCIN-GRANADA.
BEAS DE GUADIX	PURULLENA.
BENALUA	PURULLENA.
BENALUA DE LAS VILLAS	IZNALLOZ.
BENAMAUREL	BAZA.
BERCHULES	CADIAR.
BUBION	ORGIVA.
BUSQUISTAR	ORGIVA.
CACIN	ALHAMA DE GRANADA.
CADIAR	CADIAR.
CAJAR	LA ZUBIA.
CALAHORRA, LA	MARQUESADO.
CALICASAS	ALFACAR.
CAMPOTEJAR	IZNALLOZ.
CANILES	BAZA.
CAÑAR	ORGIVA.
CAPILEIRA	ORGIVA.
CARATAUNAS	ORGIVA.
CASTARAS	CADIAR.
CASTILLEJAR	HUESCAR.
CASTRIL	HUESCAR.
CENES DE LA VEGA	BOLA DE ORO-GRANADA.
CIJUELA	SANTAFE.
COGOLLOS DE GUADIX	GUADIX.
COGOLLOS VEGA	ALFACAR.
COLOMERA	MARACENA.
CORTES DE BAZA	BAZA.
CORTES Y GRAENA	PURULLENA.
CUEVAS DEL CAMPO	POZO ALCON.
CULLAR	BAZA.
CULLAR VEGA	CHURRIANA DE LA VEGA.
CHAUCHINA	SANTA FÉ.
CHIMENEAS	SANTAFE.
DARRO	PURULLENA.
DEHESAS DE GUADIX	PEDRO MARTINEZ.
DEIFONTES	IZNALLOZ.
DIEZMA	PURULLENA.
DILAR	ARMILLA.
DÓLAR	MARQUESADO.
ESCUZAR	CHURRIANA DE LA VEGA.
FERREIRA	MARQUESADO.
FONELAS	PURULLENA.
FREILA	BAZA.
GABIAS (LAS)	CHURRIANA DE LA VEGA.

Municipios	Zona básica de salud
GALERA	HUESCAR.
GOVERNADOR	IZNALLOZ.
GOJAR	LA ZUBIA.
GOR	GUADIX.
GORAFE	GUADIX.
GUADAHORTUNA	IZNALLOZ.
GUAJARES, LOS (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE GUAJAR ALTO, GUAJAR FARAGÜIT y GUAJAR FONDON)	SALOBREÑA.
GUALCHOS	MOTRIL.
GÜEJAR SIERRA	BOLA DE ORO - GRANADA.
GÜEVEJAR	ALFACAR.
HUELAGO	PEDRO MARTINEZ.
HUENEJA	MARQUESADO.
HUETOR-SANTILLAN	ALBAYCIN-GRANADA.
ITRABO	SALOBREÑA.
IZNALLOZ	IZNALLOZ.
JAYENA	ALHAMA DE GRANADA.
JEREZ DEL MARQUESADO	MARQUESADO.
JETE	ALMUÑECAR.
JUN	CARTUJA-GRANADA.
JUVILES	CADIAR.
LACHAR	SANTAFE.
LANTEIRA	MARQUESADO.
LECRIN	VALLE DE LECRIN.
LENTEGI	ALMUÑECAR.
LOBRAS	CADIAR.
LUGROS	PURULLENA.
LUJAR	MOTRIL.
MALAHA, LA	CHURRIANA DE LA VEGA.
MARCHAL	PURULLENA.
MOCLIN	PINOS PUENTE.
MOLVIZAR	SALOBREÑA.
MONACHIL	LA ZUBIA.
MONTEFRIO	MONTEFRIO.
MONTEJICAR	IZNALLOZ.
MONTILLANA	IZNALLOZ.
MORALEDA DE ZAFAYONA	HUETOR-TAJAR.
MORELABOR (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE MOREDA y LABORCILAS)	PEDRO MARTINEZ.
MURTAS	CADIAR.
NEVADA (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE LAROLAS, MAIRENA y PICEANA)	UGIJAR.
NIGÜELAS	VALLE DE LECRIN.
NIVAR	ALFACAR.
ORCE	HUESCAR.
ORGIVA	ORGIVA.
OTIVAR	ALMUÑECAR.
OTURA	ARMILLA.
PADUL	VALLE DE LECRIN.
PAMPANEIRA	ORGIVA.
PEDRO MARTINEZ	PEDRO MARTINEZ.
PEZA, LA	PURULLENA.
PINAR, EL (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE IZBOR, PINOS DEL VALLE y TABLATE)	VALLE DE LECRIN.
PINOS GENIL	BOLA DE ORO-GRANADA.
PIÑAR	IZNALLOZ.
POLICAR	PURULLENA.
POLOPOS	ALBUÑOL.
PORTUGOS	ORGIVA.
PUEBLA DE DON FADRIQUE	HUESCAR.
PURULLENA	PURULLENA.
RUBITE	MOTRIL.
SALAR	HUETOR TAJAR.
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	ALHAMA DE GRANADA.
SOPORTUJAR	ORGIVA.
SORVILAN	ALBUÑOL.
TAHA, LA (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE FERREIROLA, MECINA FONDALES y PITRES)	ORGIVA.

Municipios	Zona básica de salud
TORRE-CARDELA	IZNALLOZ.
TORVIZCON	ORGIVA.
TREVELEZ	ORGIVA.
TURON	CADIAR.
UGIJAR	UGIJAR.
VALOR	UGIJAR.
VALLE DEL ZALABI (Antiguos Municipios de ALCUDIA DE GUADIX, CHARCHES y ESFILIANA) ..	GUADIX.
VALLE, EL (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE MELEGIS, RESTABAL y SALERES)	VALLE DE LECRIN.
VEGAS DEL GENIL (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE AMBROZ, BELICENA, CASAS BAJAS y PURCHIL)	CHURRIANA DE LA VEGA.
VELEZ DE BENAUDALLA	MOTRIL.
VENTAS DE HUELMA	CHURRIANA DE LA VEGA.
VILLAMENA (ANTIGUOS MUNICIPIOS DE CONCHAR y COZVIJAR)	VALLE DE LECRIN.
VILLANUEVA DE LAS TORRES	PEDRO MARTINEZ.
VILLANUEVA MESIA	HUETOR TAJAR.
VIZNAR	ALFACAR.
ZAFARRAYA	ALHAMA DE GRANADA.
ZAGRA	LOJA.
ZUJAR	BAZA.

HUELVA

ALAJAR	ARACENA.
ALMENDRO, EL	ANDEVALO OCCIDENTAL.
ALMONASTER LA REAL	CORTEGANA.
ALOSNO	ANDEVALO OCCIDENTAL.
AROCHE	CORTEGANA.
ARROYOMOLINOS DE LEON	SANTA OLALLA DEL CALA.
BERROCAL	MINAS DE RIOTINTO.
CABEZAS RUBIAS	ANDEVALO OCCIDENTAL.
CALA	SANTA OLALLA DEL CALA.
CALANÑAS	CALANÑAS.
CAMPILLO, EL	MINAS DE RIOTINTO.
CAMPOFRIO	MINAS DE RIOTINTO.
CAÑAVERAL DE LEON	CUMBRES MAYORES.
CASTAÑO DEL ROBLEDO	ARACENA .
CERRO DE ANDEVALO, EL	CALANÑAS.
CORTECONCEPCION	ARACENA.
CORTELAZOR	ARACENA.
CUMBRES DE ENMEDIO	CUMBRES MAYORES.
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	CUMBRES MAYORES.
CUMBRES MAYORES	CUMBRES MAYORES.
CHUCENA	PILAS (SEVILLA).
ENCINASOLA	CUMBRES MAYORES.
ESCACENA DEL CAMPO	LA PALMA DEL CONDADO.
FUENTEHERIDOS	ARACENA.
GALAROZA	ARACENA.
GRANADA DEL RIO TINTO, LA	MINAS DE RIOTINTO.
GRANADO, EL	ANDEVALO OCCIDENTAL.
HIGUERA DE LA SIERRA	ARACENA.
HINOJALES	CUMBRES MAYORES.
HINOJOS	PILAS (SEVILLA).
JABUGO	CORTEGANA.
LINARES DE LA SIERRA	ARACENA.
LUCENA DEL PUERTO	LA PALMA DEL CONDADO.
MARINES, LOS	ARACENA.
MINAS DE RIOTINTO	MINAS DE RIOTINTO.
NAVA, LA	CORTEGANA.
NERVA	MINAS DE RIOTINTO.
PATERNA DEL CAMPO	LA PALMA DEL CONDADO.
PAYMOGO	ANDEVALO OCCIDENTAL.
PUERTO MORAL	ARACENA.
ROSAL DE LA FRONTERA	CORTEGANA.
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	GIBRALEON.
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	AYAMONTE.
SANLUCAR DE GUADIANA	ANDEVALO OCCIDENTAL.

Municipios	Zona básica de salud
SANTA ANA LA REAL	ARACENA.
SANTA BARBARA DE CASA	ANDEVALO OCCIDENTAL.
VALDELARCO	ARACENA.
VILLABLANCA	AYAMONTE.
VILLALBA DEL ALCOR	LA PALMA DEL CONDADO.
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	ANDEVALO OCCIDENTAL.
VILLANUEVA DE LOS CASTILLOS JOS	ANDEVALO OCCIDENTAL.
ZALAMEA LA REAL	MINAS DE RIOTINTO.
ZUFRE	SANTAOLALLA DEL CALA.

JAEN

ALBANCHEZ DE MÁGINA	MANCHA REAL.
ALDEAQUEMADA	LA CAROLINA.
ARQUILLOS	LINARES.
BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA.
BEDMAR Y GARCIEZ (BEDMAR) ...	JODAR.
BEGIJAR	BAEZA.
BELMEZ DE LA MORALEDA	HUELMA.
BENATAE	ORCERA.
CABRA DEL SANTO CRISTO	HUELMA.
CAMBIL	HUELMA.
CAMPILLO DE ARENAS	JAEN.
CANENA	UBEDA.
CARBONEROS	LA CAROLINA.
CARCHELES	JAEN.
CASTELLAR	SANTISTEBAN DEL PUERTO.
CAZALILLA	JAEN.
CHICLANA DE SEGURA	SANTISTEBAN DEL PUERTO.
CHILLUEVAR	CAZORLA.
ESCAÑUELA	ARJONA.
ESPELUY	MENGIBAR.
FRAILES	ALCALA LA REAL.
FUENSANTA DE MARTOS	MARTOS.
FUERTE DEL REY	JAEN.
GENAVE	ORCERA.
GUARDIA DE JAEN (LA)	JAEN.
GUARROMAN	BAILEN.
HIGUERA DE CALATRAVA	PORCUNA.
HINOJARES	POZO ALCON.
HORNOS DE SEGURA	ORCERA.
HUELMA	HUELMA.
HUESA	PEAL DE BECERRO.
IBROS	BAEZA.
IRUELA (LA)	CAZORLA.
IZNATORAF	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.
JABALQUINTO	LINARES.
JAMILENA	TORREDELCAMPO.
JIMENA	MANCHA REAL.
LAHIGUERA	ARJONA.
LARVA	JODAR.
LUPION	BAEZA.
MONTIZON	SANTISTEBAN DEL PUERTO.
NAVAS DE SAN JUAN	SANTISTEBAN DEL PUERTO.
PEAL DE BECERRO	PEAL DE BECERRO.
PUENTE DE GENAVE	ORCERA.
PUERTA DE SEGURA (LA)	ORCERA.
QUESADA	PEAL DE BECERRO.
RUS	UBEDA.
SABIOTE	TORREPEROGIL.
SANTA ELENA	LA CAROLINA.
SANTIAGO DE CALATRAVA	PORCUNA.
SANTIAGO PONTONES (SANTIAGO DE LA ESPADA)	SANTIAGO PONTONES.
SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN DEL PUERTO.
SANTO TOME	CAZORLA.
SEGURA DE LA SIERRA	ORCERA.
SILES	ORCERA.
SORIHUELA DEL GUADALIMAR ...	SANTISTEBAN DEL PUERTO.
TORREBLASCOPELLO	LINARES.
TORRES	MANCHA REAL.
TORRES DE ALBANCHEZ	ORCERA.
VILCHES	LINARES.

Municipios	Zona básica de salud
VILLANUEVA DE LA REINA	ANDUJAR.
VILLARDOMPARDO	TORREDONJIMENO.
VILLARES (LOS)	JAEN.
VILLARRODRIGO	ORCERA.
VILLATORRES	MENGIBAR.

MALAGA

ALAMEDA	MOLLINA.
ALCAUCIN	VIÑUELA.
ALFARNATE	COLMENAR.
ALFARNATEJO	COLMENAR.
ALGATOCIN	ALGATOCIN.
ALHAURIN EL GRANDE	ALHAURIN EL GRANDE.
ALMACHAR	BENAMARGOSA.
ALMARGEN	CAMPILLOS.
ALMOGIA	PUERTO DE LA TORRE.
ALOZAINA	ALOZAINA.
ALPANDEIRE	RONDA.
ARCHEZ	TORRE DEL MAR.
ARCHIDONA	ARCHIDONA.
ARDALES	ALORA.
ARENAS	VELEZ-MALAGA.
ARRIATE	RONDA.
ATAJATE	BENAOJAN.
BENADALID	ALGATOCIN.
BENAHAVIS	SAN PEDRO DE ALCANTARA.
BENALAURIA	ALGATOCIN.
BENAMARGOSA	BENAMARGOSA.
BENAMOCARRA	VELEZ-MALAGA.
BENAOJAN	BENAOJAN.
BENARRABA	ALGATOCIN.
BORGE, EL	BENAMARGOSA.
BURGO, EL	RONDA.
CAMPILLOS	CAMPILLOS.
CANILLAS DE ACEITUNO	VIÑUELA.
CANILLAS DE ALBAIDA	TORRE DEL MAR.
CAÑETE LA REAL	CAMPILLOS.
CARRATRACA	ALORA.
CARTAJIMA	RONDA.
CARTAMA	CARTAMA.
CASABERMEJA	CIUDAD JARDIN.
CASARABONELA	ALOZAINA.
COLMENAR	COLMENAR.
COMARES	BENAMARGOSA.
CORTES DE LA FRONTERA	BENAOJAN.
CUEVAS BAJAS	ARCHIDONA.
CUEVAS DE SAN MARCOS	ARCHIDONA.
CUEVAS DEL BECERRO	RONDA.
CUTAR	BENAMARGOSA.
FARAJAN	RONDA.
FRIGILIANA	NERJA.
FUENTE DE PIEDRA	MOLLINA.
GAUCIN	ALGATOCIN.
GENALGUACIL	ALGATOCIN.
GUARO	COIN.
HUMILLADERO	MOLLINA.
IGUALEJA	RONDA.
ISTAN	MARBELLA.
IZNATE	VELEZ-MALAGA.
JIMERA DE LIBAR	BENAOJAN.
JUBRIQUE	ALGATOCIN.
JUZCAR	RONDA.
MACHARAVIALLA	RINCON DE LA VICTORIA.
MANILVA	ESTEPONA.
MOCLINEJO	RINCON DE LA VICTORIA.
MOLLINA	MOLLINA.
MONDA	COIN.
MONTEJAQUE	BENAOJAN.
OJEN	MARBELLA.
PARAUTA	RONDA.
PERIANA	VIÑUELA.
PIZARRA	CARTAMA.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
PUJERRA	RONDA.	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL ..	GUILLENA.
RIOGORDO	COLMENAR.	CAZALLA DE LA SIERRA	CAZALLA DE LA SIERRA.
SALARES	VIÑUELA.	CORIPE	MORON DE LA FRONTERA.
SAYALONGA	TORRE DEL MAR.	CORRALES, LOS	EL SAUCEJO.
SEDELLA	VIÑUELA.	CUERVO DE SEVILLA (EL)	LEBRIJA.
SIERRA DE YEGUAS	CAMPILLOS.	ESPARTINAS	SANLUCAR LA MAYOR.
TEBA	CAMPILLOS.	GARROBO, EL	GUILLENA.
TOLOX	ALOZAINA.	GERENA	GUILLENA.
TORROX	TORROX.	GILENA	ESTEPA.
TOTALAN	PEDREGALEJO-EL PALO.	GUADALCANAL	CAZALLA DE LA SIERRA.
VALLE DE ABDALAJIS	ANTEQUERA.	HUÉVAR DEL ALJARAFE	PILAS.
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	ARCHIDONA.	LORA DE ESTEPA	ESTEPA.
VILLANUEVA DE TAPIA	ARCHIDONA.	LUISIANA, LA	LA LUISIANA.
VILLANUEVA DEL ROSARIO	ANTEQUERA.	MADROÑO, EL	GUILLENA.
VILLANUEVA DEL TRABUCO	ARCHIDONA.	MARINALEDA	ESTEPA.
VIÑUELA	VIÑUELA.	MARTIN DE LA JARA	EL SAUCEJO.
YUNQUERA	ALOZAINA.	MOLARES, LOS	UTRERA.
	SEVILLA	MONTELLANO	MORÓN DE LA FRONTERA.
AGUADULCE	ESTEPA.	NAVAS DE LA CONCEPCION, LA ...	CONSTANTINA.
ALANIS	CAZALLA DE LA SIERRA.	PALOMARES DEL RIO	MAIRENA DE ALJARAFE.
ALBAIDA DEL ALJARAFE	OLIVARES.	PEDRERA	ESTEPA.
ALCOLEA DEL RIO	LORA DEL RIO.	PEDROSO, EL	CONSTANTINA.
ALGAMITAS	EL SAUCEJO.	PRUNA	MORON DE LA FRONTERA.
ALMADEN DE LA PLATA	SANTA OLALLA DE CALA.	PUEBLA DE CAZALLA, LA	PUEBLA DE CAZALLA.
ALMENSILLA	CORIA DEL RIO.	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	LORA DEL RIO.
AZNALCOLLAR	SANLUCAR LA MAYOR.	REAL DE LA JARA, EL	SANTA OLALLA DE CALA.
BADALATOSA	ESTEPA.	RONQUILLO, EL	GUILLENA.
BENACAZON	SANLUCAR LA MAYOR.	RUBIO, EL	OSUNA.
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	CABEZAS DE SAN JUAN (LAS).	SAN NICOLAS DEL PUERTO	CONSTANTINA.
CAÑADA DEL ROSAL	LA LUISIANA.	SANTIPONCE	CAMAS.
CARRION DE LOS CESPEDES	PILAS.	SAUCEJO, EL	EL SAUCEJO.
CASARICHE	ESTEPA.	TOCINA	CANTILLANA.
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.	GUILLENA.	VILLAFRANCA GUADALQUIVIR	CORIA DEL RIO.
CASTILLEJA DE GUZMAN	CASTILLEJA DE LA CUESTA.	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.	PILAS.
CASTILLEJA DEL CAMPO	SANLUCAR LA MAYOR.	VILLANUEVA DE SAN JUAN	EL SAUCEJO.
		VILLAVERDE DEL RIO	BRENES.

ANEXO II

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

(PRECIO POR PERSONA = 9,21 EUROS/MES EN EL 2002)

Personas adscritas. Importes mensuales

Entidad	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	9.085	6.171	241	83.672,85	56.834,91	2.219,61
Asisa	12.570	4.923	328	115.769,70	45.340,83	3.020,88
Mapfre	1.649	596	76	15.187,29	5.489,16	699,96
Amecesa	1	0	0	9,21	0,00	0,00
DKV Seguros	85	23	0	782,85	211,83	0,00
Groupama	46	15	0	423,66	138,15	0,00
Caser	3.110	959	80	28.643,10	8.832,39	736,80
Aegon	3	0	0	27,63	0,00	0,00
Aseica	0	3	1	0,00	27,63	9,21
Equitativa de Madrid	0	3	0	0,00	27,63	0,00
Total	26.549	12.693	726	244.516,29	116.902,53	6.686,46

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de febrero de 2002), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

(PRECIO POR PERSONA = 0,78 EUROS/MES EN EL 2002)

Personas adscritas. Importes mensuales

Entidad	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	13.473	10.691	559	10.508,94	8.338,98	436,02
Asisa	17.893	8.644	530	13.956,54	6.742,32	413,40
Mapfre	5.148	2.133	173	4.015,44	1.663,74	134,94
Amecesa	3	0	0	2,34	0,00	0,00
DKV Seguros	333	131	7	259,74	102,18	5,46
Caser	4.925	995	271	3.841,50	776,10	211,38
Aegon	17	0	0	13,26	0,00	0,00
Aseica	0	6	0	0,00	4,68	0,00
Equitativa de Madrid	0	2	0	0,00	1,56	0,00
Total	41.792	22.602	1.540	32.597,76	17.629,56	1.201,20

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

17488 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de junio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de los proyectos

de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas en información pública del mes de junio de 2002

Código	Título	Plazo (días)
PNE 21103-3-1/2M	Fusibles de baja tensión. Parte 3-1: Reglas suplementarias para los fusibles destinados a ser utilizados por personas no cualificadas (fusibles para usos principalmente domésticos y análogos) - Secciones I a IV.	20
PNE 21302-444	Vocabulario electrotécnico. Parte 444: Relés elementales.	30
PNE 49705	Envases y embalajes. Envases para el transporte de frutas y hortalizas. Guía de los métodos de ensayo.	30
PNE 49706	Envases y embalajes. Envases para el transporte de frutas y hortalizas. Determinación de la flexión estática de fondo.	30
PNE 54105-4	Tecnología gráfica. Color y transparencia de los juegos de tintas de impresión. Parte 4: Serigrafía.	30
PNE 56200	Puertas de madera. Criterios ecológicos.	40
PNE 56928	Tapones de corcho. Análisis sensorial. Método de ensayo.	40
PNE 58912	Prestaciones de equipos de almacenamiento. Tiempos de ciclo.	40
PNE 72555 EX	Columnas y báculos de alumbrado. Diseño y verificación. Verificación mediante cálculo.	30
PNE 84006	Materias primas cosméticas. Monoestearato de glicerilo.	40
PNE 84007	Materias primas cosméticas. Monoestearato de glicerilo. Determinación del contenido en monoéster de glicerina y glicerina libre.	40
PNE 84017	Materias primas cosméticas. Aceite de lanolina.	40
PNE 84027	Materias primas cosméticas. Ésteres isopropílicos de ácidos grasos. Determinación por medio de la cromatografía en fase gaseosa.	40
PNE 84036	Materias primas cosméticas. Ácido esteárico.	40
PNE 84037	Materias primas cosméticas. Ácido palmítico.	40
PNE 84038	Materias primas cosméticas. Ácido oléico.	40
PNE 84039	Materias primas cosméticas. Carboximetilcelulosa sal sódica para uso cosmético. Determinación del glicolato sódico.	40